

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. 73 10-08-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190028500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DIEGO ALEXANDER GUERRA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	09/08/2022		
05001400300120190028500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DIEGO ALEXANDER GUERRA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	09/08/2022		
05001400300220160054900	Ejecutivo Singular	LUIS GUILLERMO JARAMILLO	JORGE IVAN LOPEZ ECHAVARRIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/08/2022		
05001400300220190028300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MERCEDES DEL SOCORRO GARCES BOTERO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	09/08/2022		

05001400300320170083000	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA	MARTIN EUDORO USAMA CUASPA	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 2018 00906 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 006 2018 00249 00. (OF/L)	09/08/2022 VER PDF
--------------------------------	--------------------	---------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170083000	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA	MARTIN EUDORO USAMA CUASPA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la señora LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA, a favor de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER -, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER.-se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO LOPEZ RENDON portador de la T.P. 257.538 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	09/08/2022		
05001400300420160059400	Ejecutivo Singular	YESSIKA LORENA GARCIA PALACIO	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el Líder de Proyecto de Pagos de la subsecretaría de Tesorería Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín, informando que ha suspendido las retenciones por concepto de embargo al demandado, toda vez que se radicó en esa entidad la conciliación familiar efectuada en el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA, donde se observa el embargo del 45% del salario y demás prestaciones a favor de la señora María Marleni Zapata de Palacio (L). VER PDF	09/08/2022		

05001400300420180088200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR IGNACIO BEDOYA CATANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/08/2022
05001400300620140047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NELSON MANUEL HINCAPIE MORENO	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 50% que posee el demandado NELSON MANUEL JHINCAPIE MORENO, sobre el bien inmueble objeto de medida-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: : https://call.lifesecloud.com/14435978 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma-Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el señor Roberto Rodríguez Henao, mediante el cual le confiere poder a un abogado y se aporta copia de consignación para hacer postura de remate, sobre el cual se resolverá el día señalado para realizar la subasta (OF/L) VER PDF	09/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620140076700	Ejecutivo Singular	JAIME ANDRES ALZATE GAVIRIA	DYNAMIS SEGUROS LTDA	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 124 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PD F VER PDF	09/08/2022		

05001400300620190004600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE ARIEL NIETO RUBIO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CITI SUMMA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CITI SUMMA S.A.S-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso (L) VER PDF	09/08/2022
05001400300720120120100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARTIN ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de dineros en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 15 de junio de 2022 (carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L) VER PDF	09/08/2022
05001400300720150118400	Ejecutivo Singular	RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO	GEORGES PATRICK JUILLAND	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 76 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022
05001400300720180065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HERIBERTO ANTONIO CARDENAS SALGADO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 111 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820050015300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	EDILSON ALBERTO RICO AGUDELO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CITI SUMMA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CITI SUMMA S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso(L) VER PDF	09/08/2022
05001400300820110010400	Ejecutivo Singular	MERY LONDOÑO CORREA	BETTY PRENS QUESADA	Auto pone en conocimiento Atendiendo la constancia secretarial expedida por la Profesional Universitaria Grado 14 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 127 cd. 1) y teniendo en cuenta que mediante auto del 13 de diciembre de 2017 (folio 107 cd. 1), se declaró terminado el proceso por existencia de dineros que cubrían la obligación ejecutada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si luego de haberle pagado a la parte demandante el valor del crédito y las costas, sobran dineros, en caso afirmativo, procesa a ENTREGA los mismos, al demandado (T/ARCH) VER PDF	09/08/2022
05001400300820120095700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	HUMBERTO DE JESUS LOPEZ CORREA	Auto fija fecha remate Se fija como como fecha el jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)- para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa TNG 580- Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/15315941 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(OF/L) VER PDF VER PDF	09/08/2022
05001400300820170052800	Ejecutivo Singular	GONZALO HOYOS PULIDO	RICARDO LEON SALAZAR GAVIRIA	Auto decreta medida cautelar Embargo vehículo-Ordena oficiar - Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado RICARDO LEON SALAZAR GAVIRIA (OF/L) VER PDF	09/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	<p>Auto corre traslado</p> <p>De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-se ordena oficiar al secuestre, señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, para que los dineros que recibe por concepto de arrendamiento del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, los continúe consignando para este proceso y no para el proceso donde inicialmente se practicó la diligencia de secuestro.-se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que procedan a convertir para el presente proceso, los dineros que haya consignado el secuestre, señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, por concepto de los cánones de arrendamiento que ha generado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-987674 y que fuera dejado por cuenta de este proceso donde se hizo valer la acreencia hipotecaria. (OF/T/L) VER PDF VER PDF</p>	09/08/2022
05001400300920120013400	Ejecutivo Singular	DALMIRO DE JESUS SUAREZ MACIAS	MARCO ANTONIO OSPINA CORREA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No se accede a la entrega de dineros solicitado por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 25 de noviembre de 2021 (folio 77 cd. 1), por lo tanto, los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y sin entregar a la parte actora, deben ser devueltos al demandado que le fueron retenidos (ARCH) VER PDF</p>	09/08/2022
05001400301020080006700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESTANCIA CABLE S.A.	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 96 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF</p>	09/08/2022

05001400301020090093900	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	INES GREGORIA REYES CUESTA	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 76 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022
--------------------------------	-----------------	---------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la constancia secretarial del sustanciador del Juzgado y con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena suspender la diligencia de remate programada para el día 09 de agosto de 2022 a las diez de la mañana.-Igualmente, se requiere tanto a la parte demandante, como a la parte demandada, para que allegue el registró de defunción de la demandada MIRIAM DE JESÚS BOLIVAR, sin lo cual no se reanudara el presente proceso (L) VER PDF	09/08/2022		
05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín hacer devolución del título de la suma depositada a quien lo consignó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del P., para lo cual se le remite copia de la respectiva consignación, así como copia simple de la cédula de ciudadanía de dicho consignante (T/L) VER PDF	09/08/2022		
05001400301020200004500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JOHN ALEXANDER CORDOBA BLANDON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/08/2022		
05001400301120180038900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LUIS EDUARDO TORRES RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/08/2022		

05001400301120180118200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JULIO CESAR DURAN CONTRERAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CITI SUMMA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CITI SUMMA S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso (L) VER PDF	09/08/2022
05001400301120180134800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAIME ANDRES ECHEVERRI HERNANDEZ	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 25 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190022400	Ejecutivo Singular	WILLIAM ALFONSO ZAPATA RIOS	JHON JAIRO VASQUEZ SUAREZ	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE FLORENCIA CAQUETA, se ordena comunicar a dicha entidad que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 2017 01253, toda vez que mediante sentencia del 10 de octubre de 2019 (folio 72 a 76 cd. 1), se denegó el mandamiento de pago y en consecuencia se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir los oficios de embargo ordenados en el numeral segundo de la sentencia del 10 de octubre de 2019 (folio 72 a 76 cd. 1), dirigidos al tránsito de Rionegro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Una vez lo anterior, procédase a archivar el presente proceso.(OF/ARCH) VER PDF	09/08/2022		

05001400301120200029500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MIGUEL ANGEL CARDENAS CANCINO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	09/08/2022
05001400301320160077100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JHON JAIRO MEJIA GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	09/08/2022
05001400301320190019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	VIVALDO DE JESUS GONZALEZ CALLE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L) VER PDF	09/08/2022
05001400301420130127900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	ORLANDO DE JESUS CORREA SALINAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CITI SUMMA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CITI SUMMA S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso(L) VER PDF	09/08/2022
05001400301520170103000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190011500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	VICTOR ALFONSO ACOSTA CADAVID	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CITI SUMMA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CITI SUMMA S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.(L) VER PDF	09/08/2022		

05001400301620150009800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ISIS PAOLA URAN OSPINA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	09/08/2022
05001400301820150030500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NAZARIO ANTONIO CORREA GUTIERREZ	Auto requiere Se ordena requerir al cajero pagador de COINVETRANS, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena (OF/L) VER PDF	09/08/2022
05001400301820160039200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTELLA PEINADO LONDOÑO	ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la constancia colocada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, (expediente electrónico) y con el fin de tener certeza del monto adeudado a la fecha, se procede actualizar la liquidación del crédito, en la cual se imputara como abono, los dineros consignados por la parte demandada, teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín -Se aprueba entonces la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar (TERMINOS/ED) VER PDF	09/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020150049200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN JULIAN DEL CERRO	GLORIA CECILIA JIMENEZ BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 508 del 26 de mayo de 2022 proveniente del Juzgado Cuarto de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 018 2019 00987 00, se declaró terminado y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a través del oficio N° 2186 del 12 de noviembre de 2019 y del que se tomó nota en virtud del auto del 3 de febrero de 2020.-En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 018 2019 00987 00 que cursó en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Sentencias de Medellín (L) VER PDF	09/08/2022
05001400302020160101900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALFREDO RUIZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L) VER PDF	09/08/2022
05001400302220160074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE TRABAJADORES	LUZ MARY CAÑAS TOBON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/08/2022
05001400302220160121200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GERALDIN ANDREA RESTREPO GARCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	09/08/2022
05001400302320190024400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	DIEGO ROSEMBER HERNANDEZ ROJAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/08/2022
05001400302320190066100	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO LOAIZA GALLEGO	CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador del EDIFICIO EL OLIMPO P.H.-(OF/L) VER PDF	09/08/2022

05001400302420130019300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OLGA LILLY ANA ZULUAGA CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	09/08/2022
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTELLA LOAIZA FRANCO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Reconoce personería-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación (T/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022		
05001400302420170024800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA	Auto resuelve procedencia suspensión De conformidad con el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, se ordena SUSPENDER el presente proceso hasta el 28 de noviembre de 2028, por el ACUERDO DE PAGO celebrado en el trámite de negociación de deudas, presentado por la señora PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA, ante el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Justicia Alternativa de Cali-DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga la demandada PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA (C.C. 29.123.832) al servicio de la ALCALDIA DE CALI VALLE. Líbrese el respectivo oficio, indicándole que la medida le fue comunicada por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, mediante oficios # 053 del 9 de marzo de 2017.(OF/L) VER PDF	09/08/2022		
05001400302420190017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	Auto pone en conocimiento Realizando un estudio minucioso al expediente se encontró que, mediante auto del 7 de marzo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, se aceptó la cesión del crédito que hizo el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., cuando por auto del 13 de abril de 2021 y notificado por estados del 15 del mismo mes y año, ya se había proferido adoptado la misma decisión, razón por la cual se dejará sin efectos el auto del 7 de marzo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (L) VER PDF	09/08/2022		

05001400302520170111200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ANA MARIA MENESES RIOS	Auto requiere Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES (OF/L) VER PDF	09/08/2022
--------------------------------	--------------------	--	------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130116200	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES ZULETA ZEA	LUIS EDUARDO RIOS TOBON	Auto fija fecha remate se fija como fecha el martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 50% que posee el demandado LUIS EDUARDO RIOS TOBON, sobre el bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-447050.-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/15315985 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.-Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el señor Roberto Rodríguez Henao, mediante el cual le confiere poder a un abogado y se aporta copia de consignación para hacer postura de remate, sobre el cual se resolverá el día señalado para realizar la subasta(OF/L) VER PDF	09/08/2022		
05001400302620160106600	Ejecutivo Singular	DANIEL FELIPE YEPES GARCIA	YOHANNA MIRANDA PADILLA	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 40 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/08/2022		
05001400302620190123300	Ejecutivo Singular	MULTINOX S.A.S.	JORGE ALBERTO VENEGAS DAVILA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín(L) VER PDF	09/08/2022		

ESTADO No.	73				Fecha Estado:	10-08-2022	Página:	14
05001400302820170086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA MARYORI GRANDA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF		09/08/2022		
05001430300220180042100	Ejecutivo Singular	GRUPO SAN PIO S.A.S.	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF		09/08/2022		
05001400300820170105200	AUTO CÚMPLASE	VER PDF						
0500140030262019009800	AUTO CÚMPLASE	VER PDF						
05001400300120190032900	AUTO CUMPLASE	VER PDF						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)